

VENTA DE LAS ISLAS DEL PARANA  
CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES (\*)

*INTRODUCCION. 1. Ubicación y descripción. 2. Bibliografía.  
3. Ocupación de las islas.*

1. El Delta del Paraná está comprendido entre el río Paraná de las Palmas, al sur; el río de la Plata, al este; el Paraná Guazú al norte y al oeste la confluencia de los ríos Paraná de las Palmas y Paraná Guazú.

Las islas del Delta están cubiertas de exuberantes montes esmaltados de flores, mariposas y aves de vistosos plumajes, lo que constituye un vergel natural. Un suave aroma de azahares y espinillos y el canto de las calandrias, zorzales, boyeros y cardenales entre otras aves pululan en las frondas; unido esto a la armonía de las distintas gamas de brillantes colores que ofrece el paisaje: durazneros con frutas de color rosa tierno y naranjos de hojas siempre verdes cuyos frutos de oro invitan a recogerlos. La elegante palmera enriquece con el lujo de su vegetación tan variado cuadro y a esto se suman los largos pámpanos rojos del ceibo, abrazándose al ligero follaje del bambú. No olvidemos los sauces llorones graciosamente inclinados sobre el agua, los laureles de hojas lucientes, los álamos piramidales, unidos todos por una gran cantidad de lianas o enredaderas que los invaden formando una selva impenetrable; bordeando las islas encontramos caprichosas plantas acuáticas cuyas flores más

(\*) Los datos referentes a este trabajo fueron presentados a las II JORNADAS DE HISTORIA DEL LITORAL FLUVIAL ARGENTINO auspiciadas por el Gobierno de Entre Ríos —Paraná 12 al 16-X-1971—.

bien parecen figuras de nácar descansando sobre las aguas de suave color león.

2. Ese edén, ubicado a las puertas de Buenos Aires, no ha motivado una bibliografía abundante. Las primeras noticias sobre las islas del Delta del Paraná han sido transmitidas por cronistas como Luiz Ramírez, Diego García, P. Lopes de Souza, Ulrich Schmidel <sup>(1)</sup>. A éstos debemos agregar las someras referencias de los viajeros que visitaron estas regiones: D'Orbigny, Darwin. De allí, hasta bien avanzado el siglo XIX, no encontramos descripciones valorables. Dentro de ese abandono en que permaneció durante siglos una zona tan indicada para observaciones, ya sea por la riqueza de su fauna y de su flora, ya por lo pintoresco de sus vistas, lo primero que encontramos dedicado especialmente a la región, es un manuscrito de Francisco Javier Muñiz del año 1818. Esa rica pieza bibliográfica fue rescatada del olvido en que yacía, por Milcíades Vignati <sup>(2)</sup> y hoy pertenece a la Sociedad Argentina de Ciencias Naturales. Vignati la presenta junto a un mapa catastral, también inédito (ver Apéndice) sin firma de autor ni fecha. En la introducción que el autor hace a este esbozo científico, comenta que Muñiz fue ignorado, incluso por Sarmiento en su "*Súmula*" de "*Vida y escritos de Francisco Javier Muñiz*" pero agrega que esto no le preocupa pues para él carece de importancia; en cambio considera que Muñiz merece el grado de "precursor de las investigaciones científicas de nuestra naturaleza".

Después de la *Memoria*, a la que volveremos en el número

(1) Citados por LUIS MARÍA TORRES en *Los primitivos habitantes del Delta del Paraná*. En: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, *Biblioteca Centenaria*, Buenos Aires, Imprenta Coni Hermanos, 1911, T. IV, página 415 y sigs. El autor en la tercera parte de la obra, denominada *Etnografía, Los pueblos del Delta*, hace un esmerado estudio de las islas pobladas o conocidas por los indígenas; nos ofrece las referencias documentales que utilizara y las conclusiones a que ha arribado después de la investigación realizada en los paraderos, cementerios y túmulos encontrados en la zona.

(2) *Noticia sobre las islas del Paraná* por FRANCISCO JAVIER MUÑIZ. Publícala con introducción, notas y una carta inédita, MILCÍADES VIGNATI, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Publicación del Instituto de Investigaciones Geográficas, N° 9, Buenos Aires, Imprenta Coni, 1925.

siguiente de este capítulo, debemos avanzar mucho en el siglo XIX para encontrar nuevos autores que se ocupen del Delta del Paraná. El primero que sale a la palestra pública es Domingo Faustino Sarmiento, explorador y colonizador de la región, quien desde las páginas de EL NACIONAL, en 1855, hace conocer la belleza de las islas y promociona el valor de esa tierra virgen (3). Marcos Sastre, afincado en tan agreste y solitaria región, publicó su famoso libro *El Tempe Argentino*, en 1858. Dos años después, Santiago Albarracín editó *Apuntes sobre las islas del Delta Argentino* trabajo que consideramos de gran valor por los valiosos aportes que ofrece.

3. Desde principios del siglo XVI vienen citándose las islas del Delta del Paraná, como lugares habitados por tribus indígenas fuertes y numerosas. Fueron indígenas canoeros y las islas más pobladas eran las que estaban sobre el Paraná Guazú, Bravo y Paraná de las Palmas (4). En las islas del bajo delta habitaron los guaraníes quienes cultivaban sus tierras y criaban aves domésticas (5). Fue tradición entre los primeros habitantes, que los jesuitas tuvieron allí grandes establecimientos agrícolas, pero el R. P. Guillermo Furlong S. J., especialista en el tema, sostiene que nos los hubo (6). Luego los indios desaparecieron y en la espesura de sus matorrales sólo se guarecían el tigre y la yará. Este archipiélago de islas permaneció algunos siglos casi desierto. Durante la época de la colonia fueron consideradas "de uso público"; los pobladores de la costa bonaerense las frecuentaban para proveerse

(3) EL NACIONAL, Buenos Aires, 24 de setiembre de 1855, N° 1015, pág. 2, cols. 1 y 2; 12 de diciembre de 1855, N° 1081, pág. 2, cols. 1, 2 y 3; 14 de diciembre de 1855, N° 1083, pág. 2, cols. 1 y 2. Artículos hoy recopilados en Obras de Domingo F. Sarmiento, Buenos Aires, Imprenta y Litografía M. Moreno, 1899, T. XXVI, El Camino del Lacio.

(4) Conf. TORRES, *op. cit.*, pág. 415.

(5) UDAONDO, ENRIQUE: *Reseña histórica del partido de Las Conchas*, publicación del ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, *Contribución a la historia de los pueblos*, La Plata, Talleres Oficiales, 1942, pág. 118.

(6) Notas de EMILIANO MAC DONAGH al *Tempe Argentino* por MARCOS SASTRE, Buenos Aires, Taller Gráfico del Consejo Nacional de Educación, 1938, págs. 58, 401 y 406. El Dr. Mac Donagh informa que así se lo ha asegurado el R. P. Furlong.

de frutos, leña, etc., por lo que debían pagar una reducida tasa al comandante del puerto de Las Conchas (7). Sólo algunas islas han estado pobladas por los españoles, desde tiempos muy lejanos, así por ejemplo, en la isla de Paicarabí en el año 1761 hubo un establecimiento de pastoreo de ganados, según consta en los títulos que poseen los descendientes del doctor Juan Andrés Ferreyra.

En 1818 encontramos dos hechos que podrían consustanciarse: por un lado el súbdito francés Mateo Dupin solicita al gobierno "se le haga merced de un terreno para chacra en una de las islas del Paraná". El Director Pueyrredón, el Congreso de Tucumán y el Cabildo de Buenos Aires, no sólo accedieron sino que además manifestaron su preocupación por colonizar la zona (8). Y por otra parte, es del año 1818 la Memoria que el gobierno ordenó realizar a Francisco Javier Muñiz. El joven estudiante de medicina, que en ese entonces contaba veintitrés años de edad, en su *Noticia sobre las Yslas del Paraná* nos dice que ha registrado "las yslas situadas entre los brazos de este río, denominadas de las Palmas, y del Guazú por orden del gobierno en el año 18, pero habiéndose perdido esa relación en las revoluciones que acaecieron desde esa fecha sólo expondre en esta noticia las particularidades que tengo bien presentes en la memoria" (9). Milcíades Vignati, en el estudio preliminar que hace al trabajo de Muñiz, expresa que a pesar de haber buscado en los *Registros Oficiales* y en la bibliografía al respecto, no ha encontrado quién se la encargó, ni los móviles perseguidos. Nosotros hemos rastreado los

(7) EJÉRCITO ARGENTINO, DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES GEOGRÁFICAS MILITARES. *Cuestiones de límites interprovinciales. Litigio entre las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos (Islas Lechiguanas)*, publicación oficial, Buenos Aires, 1941, Vol. I, hoja II.

(8) Conf. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, *Documentos del Congreso de Tucumán*, introducción de Ricardo Levene, La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1947, documento 164; Actas de la Comisión creada por el Soberano Congreso Nacional en "Asambleas de constituyentes argentinos", Buenos Aires, 1937, T. I, págs. 613 y 614; Citadas por OSCAR R. MELLI en *Aspectos de la campaña bonaerense 1815-1920*, trabajo inédito. Agradecemos sinceramente al profesor Melli la gentileza que tuvo al facilitarnos esta obra.

(9) VIGNATI, MILCÍADES, *op. cit.*, pág. 15.

*Indices del Congreso de Tucumán* que se encuentran en el ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "DOCTOR RICARDO LEVENE", y nada hallamos, pero creemos como Vignati, que fue Pueyrredón quien le encomendó la realización del estudio. Pensamos que el Director, deseoso de tener un panorama de las islas del delta a los efectos de poder estudiar y planificar su colonización, solicitó el informe de la zona. Pero las mil vicisitudes que debió atravesar el gobierno en esos años, dejaron marginado el magnífico proyecto.

Siguiendo la teoría de Milcíades Vignati, el mapa que adjunta a la Memoria de Muñiz, pertenece al galeno científico y corresponde también al año 1818. En esa carta encontramos en las islas tres establecimientos pastoriles o agrícolas: una estancia anónima junto al puerto del "Hinojo"; una chacra de Moraty en la desembocadura del Carapachai —ambos sobre el Paraná de las Palmas—; y la chacra de "Benítez", sobre el Paycarabí<sup>(10)</sup>.

En 1830 vuelven las islas del Delta del Paraná a estar en el tapete gubernamental. Polidoro Coulin, solicitó la isla desierta del "Carapacha", una de las que forman el archipiélago del Paraná, pues tenía pensado "hacer plantaciones de grande utilidad para el tráfico de la Provincia". Guido, ministro de gobierno de Rosas, pidió a los jueces de paz de San Fernando y Las Conchas, que informaran al respecto. Juan Garay, magistrado de San Fernando, efectuó el reconocimiento indicado y contestó que "...Polidoro Coulin poco podría aumentar con su industria la riqueza con que la naturaleza la ha dotado; que su extensión es tal, que seguramente los brazos de cien Hombres laboriosos no serían bastantes para su cultivo...". Continúa, después: "...*concedero que la solicitud de Coulin es impertinente y que no deve a ella aserse lugar pues que de concederla padese el crédito del gobierno que devemos conservar a toda costa*". Termina su comunicación con este lapidario juicio "*la solicitud de Coulin es maliciosa pues ignora que todos los terrenos y propiedades públicas están afectadas a la deuda nacional...*".

El juez de Las Conchas que está en un todo de acuerdo con el informe de Garay, concluye su nota dirigiéndose

(10) Ver mapa en APÉNDICE N° 1.

al gobierno, "...al gobno. del país, puramente paternal", y a ese gobierno le pide: "no haga lugar a la solicitud de Coulin, ni de nadie otra que solicite arrendm.to en los montes, he Islas del Paraná". Los considerandos de los jueces de paz fueron aceptados por la superioridad y en consecuencia Anchorena dispuso: "no se haga lugar; hágase saber al interesado p.r escribanía y archívese este expediente" (11).

Durante el gobierno de Rosas vemos que prefieren conservar "intactas" las islas, antes de hacerlas trabajar y por ende promover un intercambio comercial. Nada arriesga el gobierno, tampoco nada ganará la Provincia con este statu quo rosista...

A pesar de esta resolución, en 1844, Marcos Sastre fornió una pequeña quinta de sesenta hectáreas de superficie en las islas del Delta.

I. LAS ISLAS DESPUES DE CASEROS. 1. Campaña de Sarmiento. 2. Concesión gubernamental: 1856 y 1857. 3. Petición de los isleños (1857) y Proyectos de venta de 1857 y 1858. 4. La Comisión de los isleños de 1860. 5. El gobernador Castro y el proyecto de venta.

1. Después de Caseros el Delta paranaense permanecía en un estado primitivo y salvaje, las islas no eran conocidas y estaban despobladas, a excepción de uno que otro poblador (12).

Sarmiento fue el primer publicista que emprendió una intensa campaña periodística para hacer conocer las islas, despertar el entusiasmo que él sentía por esas tierras de promisión y conseguir así poblarlas. Para lograrlo, después de varios viajes y exploraciones preparatorias, realizó una excursión con sus amigos para que "vieran con los ojos" las

(11) ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "DR. RICARDO LEVENE", Sección Escribanía Mayor de Gobierno, legajo 23, expediente 869. El subrayado es nuestro.

(12) *Obras de D. F. Sarmiento, op. cit.*, T. XXV, pág. 28.

islas que sólo conocían por referencias <sup>(13)</sup>. El 8 de setiembre de 1855 la lancha de la capitania del puerto de Buenos Aires, mandada por el comandante de marina Antonio Somellera, surcó las quietas aguas del canal de Luján. Iban a su bordo el ministro de guerra y marina B. Mitre, Carlos Pellegrini, Santiago Arcos, Angel Crousa, Manuel Moura, Santiago Albarracín, L. Torres, B. Leloir, M. Sastre, R. Obligado, J. Barros Pazos, N. Calvo y el "maestro de ceremonias", Domingo F. Sarmiento. Recorrieron los innumerables canales hasta más allá del Paraná de las Palmas. Descendieron en la finca de Angel Crousa donde tuvieron oportunidad de observar la bondad de esa tierra cuyos bosques habían sido cortados y reemplazados por frutales y hortalizas llenos de vigor. Vieron también cómo se producían espontáneamente las naranjas y los duraznos en esos montes impenetrables. Esa naturaleza virginal, los canales silenciosos, la vegetación asombrosa, ofrecían un espectáculo que los labios de los viajeros no podían expresar. Regresaron maravillados de esa expedición a tierras hasta entonces ignoradas y muchos de ellos deseaban convertirse en "poseedores" de esas islas paradisíacas. Dice Sarmiento que con esta expedición y aquellos recuerdos la invención del Delta del Paraná estaba hecha y su obra de iniciación concluida <sup>(14)</sup>.

2. El gobierno dispuso que las solicitudes para habitar las islas se presentasen ante el juez de paz de San Fernando; este funcionario quedaba autorizado para hacer las concesiones pertinentes. Entre los primeros pobladores tenemos que incluir al gran sanjuanino, quien se afincó en la margen izquierda del río Capitán y la confluencia del arroyo Reyes; denominó a su quinta "Prócida". Otro pionero fue Santiago Albarracín; éste sentó sus reales de primer poblador en La Reculata. Tras ellos concurren rápidamente pobladores de distintos puntos formando en breve tiempo un verdadero

<sup>(13)</sup> EL NACIONAL, 24 de setiembre de 1855, N° 1015, pág. 2, cols. 1 y 2, *Expedición del Asunción; Obras de D. F. Sarmiento, op. cit.*, tomos XVIII y XXVI.

<sup>(14)</sup> EL NACIONAL, 12 de diciembre de 1857; *Obras de Sarmiento, op. cit.*, T. XXVI. Sarmiento dice que en la expedición del 8 de setiembre de 1855 plantaron las primeras varillas de mimbre en el Delta del Paraná.

pueblo. Udaondo <sup>(15)</sup>, dice que en 1857 las islas estaban ocupadas por más de mil quinientos poseedores los que contaban con un poderoso peonaje para el desmonte, plantío y siembra; agrega que también se establecieron fábricas de licores y dulces. M. Santiago Albarracín, en su obra *"Apuntes sobre las islas del Delta Argentino"*, recoge distintas opiniones: A. Magariños Cercantes indica que los poseedores eran quinientas personas, los que contaban a su vez con gran peonaje; Sarmiento calcula directamente que había de dos a tres mil trabajadores ocupados en desmontar los albardones y "sostituir las malezas improductivas por el cultivo de árboles y plantas dignos"; Marcos Sastre habla simplemente de algunos centenares. Albarracín después de presentar los guarismos citados dice concretamente que eran cuatrocientos cincuenta y ocho los dueños y presenta la copia del registro del Juzgado de San Fernando:

## POSEEDORES DE LAS ISLAS DE 1855 A 1857

argentinos .....	265
franceses .....	35
orientales .....	6
españoles .....	13
chilenos .....	1
alemanes .....	4
italianos .....	19
vascos .....	11
ingleses .....	3
nombres desconocidos .....	26
suma	383 más 75 a 100 "sin archivos"
TOTAL .....	458

Como consecuencia de los litigios suscitados sobre la posesión de las islas, y no habiendo legislación que determinase cuáles eran las condiciones precisas, el gobierno de la Provincia con fecha 23 de julio de 1856, decretó que: "El

(15) UDAONDO, ENRIQUE: *Apuntes históricos del pueblo San Fernando*, publicación del ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, *Contribución a la historia de los pueblos*, La Plata, 1930, T. II, pág. 40.



subdelegado de marina de San Fernando, a cuya jurisdicción están sometidas las islas, oirá las demandas que sobre posesión se suscitaren, acompañado de dos vecinos elegidos de una lista de doce personas que le dará el Juez de Paz de aquel partido..."; "la posesión se determinará por población antigua, por plantaciones y concesión hecha por el Juez de Paz de San Fernando".

Se advierte por otro artículo que "el título de posesión registrado en el Juzgado de San Fernando no tendrá efecto alguno si un año después de otorgado no se hubiere hecho casa, rancho o plantíos que acrediten la posesión" y que "la existencia de rancho y habitación del poseedor en el terreno... constituye el derecho de posesión y el poseedor no será de manera alguno perturbado" (16).

Vemos que un año ha bastado para poner en movimiento aquella tierra húmeda y erizar los viejos albardones de cultivos florecientes; hermosas plantaciones de árboles frutales de Europa reemplazan las especies salvajes; las islas son ya una parte de la riqueza del Estado. Los carapachayos están semiamparados legalmente, tienen un registro de solicitudes en San Fernando y una corte o jurado para resolver las cuestiones que la posesión suscitase (17).

Ante la ampliación del radio de pedidos de tierras deltaicas, el gobernador Obligado en febrero de 1857, tuvo que dictar un nuevo decreto. Por él se autoriza a los jueces de paz de San Nicolás, San Pedro, Baradero y Zárate, a conceder la posesión de las islas del Paraná, a los que las solicitaren en los términos de la autorización dada al juez de paz de San Fernando. A los efectos de evitar querellas, se aclara que en los pedimentos de islas se expresarán los límites frente a los canales y el nombre de éstos y de la isla; se fijan también las dimensiones de los terrenos a otorgar y se aclara que antes de concederse la posesión solicitada se pon-

(16) *Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires*, año 1856, Buenos Aires, Imprenta "El Orden", 1856, pág. 75.

(17) Muchos problemas se llevaron a estos Tribunales en busca de justicia, tomemos uno al azar: ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "DR. RICARDO LEVENE", Escribanía Mayor de Gobierno, legajo 186, expediente 13.394: Bacque Domingo y Sabatte Pedro contra Favier Albin.

drán avisos en los lugares públicos, a fin de que si en el término de cuarenta días no se presentase una impugnación, se podrá otorgar a quien lo solicitare. Se indica, a su vez, que todos los gastos por las diligencias necesarias a la concesión de la posesión de las islas serán satisfechas por el que las pidiese (18).

3. Hacía ya dos años que las islas del Delta habían entrado a figurar entre los elementos de desarrollo del país; en ese invierno de 1857 podían contarse por millones los árboles plantados en la zona y por decenas las leguas de cultivos; cada capital invertido era enorme. Los isleños, urgían pues, porque se les diese en propiedad el terreno que ocupaban a título de posesión. Sarmiento los apoyaba abiertamente desde las páginas de "EL NACIONAL" (19), en sus columnas sugiere al gobierno dar solución al problema y como primera medida mande levantar un plano de las islas pues sin esta carta hidrográfica, sólo habrá un laberinto de posesiones.

Albarracín sale también a la palestra e indica que la falta de propiedad hace que el hombre no tenga confianza y se desaliente. Y Magariños Cervantes opina que "ninguno querrá apasionarse de objetos que no puede poseer como propios, ni enterrar su oro en un suelo que no puede ser suyo" (20).

Con fecha 29 de agosto de 1857, los carapachayos elevaron una nota pidiendo les concedan la propiedad de las islas (21), la misma llegó a la Legislatura y el proyecto entró en discusión. Sarmiento y Vélez Sársfield sostuvieron con calor que era preciso otorgarles la propiedad de las islas pe-

(18) *Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires*, año 1857, página 19.

(19) EL NACIONAL, 14 de agosto de 1857, pág. 2, col. 2: *San Fernando y las islas del Paraná*.

(20) SASTRE, MARCOS: *El Tempe Argentino*, Buenos Aires, Imprenta Argentina, 1859, pág. 17.

(21) SANTIAGO ALBARRACÍN: *Apuntes sobre las islas del Delta Argentino*, Buenos Aires, Imprenta del Comercio del Plata, 1860. Consultado en el Museo Mitre. El autor en la página 77 indica que los pedidos de posesión lo hacen los hijos del país en su mayor parte y el resto son europeos. Los datos los toma del Archivo de San Fernando y demás pueblos de la costa.

ro la mayoría, temerosa quizá de conceder demasiado, no se atrevió a resolver y aplazaron el problema para el año siguiente (22). Llegado el año 1858, la comisión de hacienda del Senado elevó el proyecto sobre la propiedad de las islas del Paraná; en la sesión del 5 de octubre el ministro de gobierno indicó que “*El Gobierno se abstiene por ahora de pronunciarse, o más propiamente dicho, no ha formado una idea definitiva sobre la excelencia de la idea sobre si conviene o no dar en propiedad las islas del Paraná a sus actuales poseedores; lo que sí cree es que el hecho de la posesión y del cultivo no es un suficientemente constituido para que desde luego se pueda legislar sobre el*” (23). Vélez Sársfield y Sarmiento se indignan ante este razonamiento tan extraño, o mejor dicho, ante esta falta de razonamiento. Vélez Sársfield dice que obra así pues “*creen que es un pensamiento muy superior a nuestro tiempo, muy atrevido dar las islas del Paraná*”. Sarmiento opina que el Gobierno no sabe “*nada sobre las islas del Paraná, que no sabe hoy ni más tarde tampoco*”. Aclara que hace años que él estudia el problema y que no ha encontrado sino dos soluciones para arreglarlo: 1.ª) darles la propiedad a los que ocupan las islas y prueben la posesión por señales evidentes; 2.ª) que el Gobierno se reserve limitar esas propiedades, es decir, que se le deje el poder de rectificar cualquier error que se cometa (24). Nada logran estos dos entusiastas legisladores... se decide aplazar la discusión del proyecto.

Esto provoca la desilusión de la población isleña —que critica abiertamente a los senadores que no estuvieron por la concesión— y trae como consecuencia una parcial paralización de los trabajos en las islas. No debemos olvidar que los costos de desmonte de los albardones son muy grandes: Sarmiento asegura que una cuadra limpia vale 55 pesos fuertes; Brunet (isleño) habla de diez mil, Favier (poblador), dice veinte mil (25). Aclaramos que esta divergencia de pre-

(22) *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires*, año 1857, pág. 321. Sesión del 10 de setiembre de 1857.

(23) *Ibidem*, año 1858, pág. 413. Sesión del 5 de octubre de 1858. El subrayado es nuestro.

(24) *Ibidem*, págs. 414 y 418.

(25) ALBARRACÍN, *op. cit.*, Apunte 11: poblados.

cios tiene explicación: la diversidad de condiciones en que se encuentran los albardones. Lo único cultivable, en ese monte, era una faja en las orillas de las islas, pues el resto era un lodazal. Esa faja o albardón está cubierta de ceibos enormes, bejucos, burucuyá, lianas, álamos y sauces; hubo que descuajarlo, cortar los árboles, podar a machete, prenderle fuego. En suma que los terrenos en tierra firme eran mil veces más fáciles de preparar y mucho más baratos que los de las islas. Calculamos que en tres años, quinientos pobladores han invertido en pago a peones, gastos de construcción de ranchos, herramientas, viajes a San Fernando, aproximadamente treinta y seis millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos. Nos preguntamos, ese dinero empleado en las islas, no hubiera producido mucho más si lo hubieran invertido en tierra firme? Lógicamente sí, por lo menos tendrían tranquilidad por el capital invertido.

4. Llegó el año 1860, un lustro desde que iniciaron la quijotesca empresa de cambiar los terrenos anegados, llenos de enredaderas y malezas parásitas, por preciosas quintas cuidadosamente cultivadas. Esa labor les exigió la inversión de valiosos capitales e interminables jornadas de rudo trabajo. Eran cinco años de sacrificio sin recompensa. Esa tierra fértil exige sin cesar el brazo del hombre, para no volver al estado primitivo y demanda día a día la inversión de nuevos pesos. Son muchos los millones desembolsados en la conservación de las islas y en esa inversión están comprometidos el bienestar y el porvenir de muchas familias. Es por todo ello que les resulta imposible continuar esperando la ley que les otorgue en propiedad las tierras en que viven, la tierra que tienen "prestada". Hay que resolver el problema. Así no pueden seguir. Unidos todos, criollos y gringos, determinan el 6 de mayo de 1860 constituir una comisión que los represente ante las autoridades. Resultaron electos Albin Favier, Angel Croza, M. Santiago Albarracín, P. Welguin, Ramón García. Esta comisión presentó ante las Cámaras Legislativas, el 20 de mayo, un petitorio colectivo. Exponen en él su problema y aclaran que si no se les otorga "la propiedad" de las tierras no pueden seguir invirtiendo capital en las islas; destacan que la consecuencia inmediata será la ruina total de la zona deltaica. Terminan diciendo que de la resolución de la Hono-

rable Legislatura, "pende el acrecentamiento de la población o la ruina total de la exploración de las islas del Paraná" (26).

El gobierno impertérrito nada resolvió; algunas islas quedaron abandonadas, otras se fueron despoblando.

5. Emilio Castro gobernador provisorio de Buenos Aires en 1868-1869 y titular en 1869-1872, fue en su administración uno de los más progresistas que tuviera la Provincia y durante su mandato se realizaron o proyectaron empresas que hoy patentizan su beneficio. En 1868 Castro quiso saber cuales fueron los resultados de la concesión de islas, como se ha cumplido el decreto del 57 y cual era la importancia de las concesiones hechas; por resolución del 11 de diciembre se dirige a los jueces de paz de Zárate, San Fernando, Baradero, San Pedro y San Nicolás, solicitándoles la remisión de los datos citados. Con fecha 14 de abril de 1869 por decreto acuerda tres meses de plazo para que los pobladores de las islas del Paraná presenten sus títulos al Departamento Topográfico para ser registrados (27). El Departamento Topográfico abrirá seis registros, uno en cada uno de los partidos de San Fernando, Las Conchas, Zárate, Baradero, San Pedro y San Nicolás, para anotar las concesiones de islas hechas por las autoridades competentes (28). En cada registro se tomará razón del nombre y nacionalidad del concesionario, fecha, extensión, vecinos linderos; se dejara también constancia de las transferencias que haya tenido cada terreno. Luego el gobierno nombrará una comisión de agrimensores que "verifique sobre el terreno": 1º) si los inscriptos en el registro han cumplido o no las condiciones de población y plantío exigidos; 2º) dará una nómina

(26) *Ibidem*, págs. 127 y 128. Albarracín eleva a la Comisión de isleños los apuntes sobre las islas, que la misma le solicitara, y que conocemos bajo el título *Apuntes sobre las islas del Delta Argentino*; la comisión estuvo integrada por A. Croza, A. Favier, P. Welquin.

(27) *Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires*, año 1869, Publicación oficial, Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1869, página 145 y siguientes.

(28) ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "DR. RICARDO LEVENE", sección Legislatura, Cámara de Senadores, C. 50 - A. 4 - N° 24, enero 5 de 1869; N° 91: lista de poseedores de islas en la jurisdicción de Zárate; sección catálogos, S. I - C. 4 - A. 1 N° 12-4-78 bis; 12-4-79; 12-4-77 bis, nómina de los pobladores de S. Nicolás, San Fernando y San Pedro, respectivamente, en el año 1869.

de los ocupantes sin concesión y sobre las cuestiones de límites que se debatían. Meses después, el 12 de agosto, se acordó un nuevo plazo de setenta días para presentar los títulos en razón de que muchos pobladores no se habían notificado a tiempo <sup>(29)</sup>.

Castro, en el mensaje a la Honorable Asamblea Legislativa, del 1º de mayo de 1869, tocó el tema de las *Islas del Paraná*. Indica que no puede el Poder Ejecutivo dejar de señalar que "conviene consagrar una atención preferente a la transmisión al dominio privado de las islas. Se necesita una ley que complete nuestra legislación sobre tierras públicas para satisfacer las aspiraciones legítimamente concebidas". Aclara que conoce las dificultades que presenta el asunto pero que no necesita repetir lo que saben y la conveniencia de la medida a tomar, bajo su doble aspecto económico y social <sup>(30)</sup>.

A pesar de la inquietud del gobernador, transcurrieron dos años sin que hubiere alguna novedad al respecto. Recién en 1871, los diputados Obarrio e Indarte presentaron un proyecto acordando la propiedad de las islas del Paraná a sus ocupantes. El mismo pasó a la comisión de hacienda del Senado; y Pinedo, Zelis y Dominguez, con una pequeña modificación, lo elevaron aconsejando la adopción del mismo: "se acuerda a los actuales ocupantes de las islas del Paraná, la propiedad de los lotes a cuya posesión hubiesen entrado en virtud de los decretos de 23 de julio de 1856 y 18 de febrero de 1857, siempre que mantengan en ellos población y cultivo". Este proyecto no prospera y queda para el año siguiente <sup>(31)</sup>. Dice Enrique M. Barba que durante el gobierno de Castro se extiende el progreso y que el bienestar llega a toda la provincia <sup>(32)</sup>; pe-

<sup>(29)</sup> MUZLERA, JOAQUÍN: *Tierras públicas, recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la provincia de Buenos Aires*, La Plata, T. II, pág. 226.

<sup>(30)</sup> *Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires*, año 1869, pág. 177.

<sup>(31)</sup> ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "DR. RICARDO LEVENE", sección Legislatura, Cámara de Senadores, C. 50 - A. 4 - N° 34, 5 de setiembre de 1874, N° 33, f. 5.

<sup>(32)</sup> BARBA, ENRIQUE: *La vida de la Provincia hasta la gobernación de Carlos Casares en Historia de la provincia de Buenos Aires y formación de sus pueblos*. Síntesis sobre la historia de la provincia de

ro Castro no logró arrancar a la Legislatura la aprobación de la ley de marras.

En mayo de 1872 el Senado le comunica al Poder Ejecutivo que, para resolver el problema sobre la posesión de las islas, necesita los registros de todos los ocupantes de ellas; agrega que el Departamento Topográfico ha enviado las listas de los partidos de San Nicolás, San Pedro, Zárate y Baradero, pero que faltan las de San Fernando y Las Conchas; reclama en consecuencia la remisión de los mismos. En la sesión del 21 de noviembre de 1872 el Senado decide aplazar el proyecto (33).

Dos años después vuelve a plantearse el problema de las islas; Diputados envía en revisión el proyecto al Senado, esta Cámara aprueba el proyecto y lo pasa a Diputados (34). De ahí en más el trámite quedó detenido...

II. VENTA DE LAS ISLAS. 1. Nueva política gubernamental: Máximo Paz. 2. La ley N° 2.072: su contenido y su reglamentación. 3. Opinión de la prensa. 4. Agradecimiento de los isleños. 5. Precios de las tierras y operaciones de compra.

1. Máximo Paz fue gobernador titular de 1887 a 1890; Andrés Allende opina (35) que "Paz tuvo iniciativas y adoptó medidas progresistas que merecen recordarse". Y bien que recordarán los isleños al gobernador Paz...

El jefe del Ejecutivo bonaerense está convencido de la necesidad de cambiar el sistema de concesiones de islas y con-

---

Buenos Aires, publicación del ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, La Plata, 1940, V. 1, pág. 445.

(33) ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "DR. RICARDO LEVENE", Sección Legislatura, *op. cit.*, folios 2 y 9.

(34) PROVINCIA DE BUENOS AIRES, *Sesiones de la Cámara de Senadores*, año 1874, pág. 148 y sigs. Sesión del 21 de agosto de 1874.

(35) ALLENDE, ANDRÉS: *La provincia de Buenos Aires de 1862 a 1930* en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA —*Historia Argentina Contemporánea, 1862-1930— Historia de las Provincias y sus pueblos*, Buenos Aires, Editorial Ateneo, Vol. IV, pág. 42.

divirá en secciones, se ubicarán los terrenos con el frente sobre los ríos o arroyos principales. El Estado reservará los lotes que crea convenientes, se tendrán en cuenta las vías de comunicación. Las islas se dividirán en dos zonas: 1ª Paraná de las Palmas, Luján hasta frente de Campana y Río de la Plata; la hectárea de frente se abonará 4 pesos y la del fondo un peso. 2ª zona —Paraná de las Palmas y sus afluentes, Río de la Plata y límites de la provincia de Entre Ríos; la hectárea de frente costará tres pesos y la del fondo un peso. Se abonará la quinta parte al extenderse la escritura, el resto se hará en cuatro anualidades. Las compras al contado gozarán de descuentos.

El Poder Ejecutivo reglamentó la ley el 18 de diciembre del mismo año (41). Por este decreto se subdividirán los terrenos de islas en seis secciones; las mensuras estarán bajo la dirección del Departamento de Ingenieros; los agrimensores designarán seis comisiones que registrarán las solicitudes de los pobladores y resolverán las cuestiones que se suscitaren.

Máximo Paz, en su mensaje del 1º de mayo de 1889 informa complacido que las comisiones seccionales ya funcionan

(41) *Ibidem*, pág. 987. Secciones en que fueron divididas las islas: 1ª islas situadas entre los ríos de la Plata, Paraná de las Palmas, hasta frente a Campana y río Luján; 2ª las islas situadas entre el Paraná de las Palmas, río Carabelas, Paraná Guazú, Paraná Miní y río de la Plata; 3ª islas comprendidas entre el Paraná Miní, límites de la provincia de Entre Ríos y río de la Plata; 4ª islas situadas entre el Paraná de las Palmas, río Carabelas y Paraná Guazú; 5ª las situadas entre el Paraná de las Palmas, desde la boca del río Baradero, Paraná Guazú, Riacho de las Lechiguanas, Paraná de las Palmas y río Baradero; 6ª islas situadas entre el Paraná de las Palmas, riacho de las Lechiguanas, Paraná Pavón y Paraná de las Palmas. La sección primera abarca los partidos de Las Conchas —hoy Tigre—, Campana y Escobar; la segunda y tercera corresponden a San Fernando; la cuarta, quinta y sexta están repartidas entre los partidos ribereños. [*Catálogo General de Mensuras de la provincia de Buenos Aires, 1824-1944*. Publicación del ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA, CATASTRO Y TIERRAS, pág. 396].

Parte de la sección quinta y toda la sexta comprenden las islas Lechiguanas [*Ejército Argentino, op. cit.*, hoja IV]. Las islas Lechiguanas fueron cedidas a Entre Ríos por la ley 7.260 que ratifica el convenio 59 del 10-12-66.



regularmente y que han comenzado los trabajos geodésicos encargados al Departamento de Ingenieros. Recuerda con gran satisfacción que "la solución del viejo problema de las islas, ha hecho que esas tierras hayan aumentado en quince veces su valor, viéndose así confirmadas las esperanzas que abrigabamos los que emprendimos resueltamente esa obra que todos los gobiernos anteriores habían dejado de lado" (42).

3. No podemos omitir la opinión de la prensa ante un evento tan trascendental. LA NACIÓN (43) se ocupa del proyecto de venta de las islas, cuando éste se encuentra en la cámara de diputados. Opina que "ese proyecto esta basado en la mas estricta justicia, y cuanto se haga para convertirlo en ley sera poco". Expresa que "los isleños forman una agrupacion especial, suigeneris, desamparados hasta ahora de los beneficios de una ley reparadora y equitativa y estos propositos los tiene la que se encuentra pendiente de la sancion de la camara de Diputados".

EL DÍA (44), diario de la capital de la provincia, comenta a su vez el proyecto de ley y expresa "que el Gobierno si bien debe premiar los esfuerzos de los ocupantes de las islas, debe garantizarse antes, que estos hayan cumplido las condiciones que la ley establece". Opina que no pueden tener derechos si solo han levantado una tosca cabaña. El periódico platense olvida que, aunque vivieran en un rancho, esos hombres tuvieron que luchar con la selva natural, el lodazal, hacer desmonte, plantaciones nuevas, pagar herramientas, peones, viajes a San Fernando, etc.

LA PRENSA (45), tiene palabras elogiosas para la reciente ley; habla en su artículo sobre la vida del isleño, de su propiedad políticamente litigiosa, de su permiso para residir, de su labor tesonera; de sus zozobras por estar excluído de los

(42) *Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires*, año 1889, La Plata, Imprenta "El Fiscal", año 1889, pág. 169.

(43) LA NACIÓN, Buenos Aires, 15 de agosto de 1888, N° 5440, pág. 1, col. 7.

(44) EL DÍA, La Plata, 23 de agosto de 1888, N° 1324, pág. 1, cols. 1 y 2.

(45) LA PRENSA, Buenos Aires, diciembre 11 de 1888, N° 5905, pág. 4, cols. 1 y 2.

beneficios de las leyes agrarias. Agrega que ahora la justicia ha llegado también para esos tesoneros luchadores. Destaca por último que la Tesorería de la Provincia recibirá los ingresos que aporten los nuevos propietarios.

4. Los isleños después de luchar tenazmente durante treinta y tres años para que se les diese en propiedad el terreno que ocupaban a título de posesión, vieron resueltos sus problemas con la sanción de la ley 2.072. ¿Qué dicen los isleños en ese momento? ¿Qué dicen en ese momento en que el triunfo de su perseverancia coronó con justicia tantas horas, días y años de paciencia y de fe? Simplemente: gracias señor Máximo Paz y para demostrar su reconocimiento formaron una comisión de homenaje y organizaron una fiesta. La comisión estaba presidida por Emilio Schab y la integraban A. Gómez, E. Romero, Faustino Alsina, J. Muller, C. Olivera, R. César, C. Atgelt, S. Albarracin, Julio Pueyrredón, V. Milbeh, Benito Noel y Mariano Romero. La manifestación debió realizarse el domingo 2 de diciembre de 1888 pero tuvo que postergarse para el 9. El gobernador y su comitiva viajaron en tren desde La Plata hasta Tigre, allí dos bandas de música hicieron oír el Himno Nacional, al que siguieron vivas y aclamaciones de más de trescientas personas. Pasaron a un pabellón elegantemente adornado donde el doctor Pueyrredón pronunció un discurso; dijo "que los isleños estaban allí para celebrar esa ley elaborada tranquilamente y sin ruido, que resuelve con justicia la suerte de millares de pobladores, asegurando los derechos adquiridos por el trabajo de varios años". Destacó la labor realizada en esos predios y luego agregó "bien pronto diques, aserraderos, lavaderos de lana, fábrica de alcoholes, la cerámica y mil otras industrias ocuparán las riberas de esos ríos. Todos esos elementos de bienestar y progreso expresarán con mas elocuencia que nosotros a las generaciones venideras el bien que habéis hecho" (46). El doctor Pueyrredón le entregó al señor Paz un albur firmado por los isleños y dos medallas de oro conmemorativas de la fiesta, una para el señor gobernador y la otra para el ministro de hacienda doctor Alzaga. Paz agradeció con términos breves y elocuentes. Se

(46) LA NACIÓN, 11 de diciembre de 1888, N° 5540, pág. 1, col. 7.

distribuyeron medallas de plata entre los presentes <sup>(47)</sup>. La comitiva se embarcó hacia la isla Brunet, donde se sirvió el almuerzo ofrecido por el señor Schwab, para cien cubiertos. Schwab pronunció un discurso en el que destacó “que era una manifestación de gratitud eminentemente popular y espontánea la que los isleños ofrecían al señor Paz y su gobierno, como prueba de que el acontecimiento que hoy celebran era ardentemente esperado”. Habló de la ley, del incremento que tomará la zona y finalmente tuvo un recuerso para las honrosas tentativas de Sarmiento y Velez Sársfield <sup>(48)</sup>.

5. La Ley 2072 en su artículo 19 establece el precio que tendrá la tierra de las islas:

*zona 1ª* 1 ha. de frente 4 pesos; 1 ha. de fondo 1 peso

*zona 2ª* 1 ha. de frente 3 pesos; 1 ha. de fondo 1 peso <sup>(49)</sup>

Veamos el valor de las tierras en la *Provincia*, según ventas realizadas en la misma fecha <sup>(50)</sup>.

*San Isidro*, 32 ha. a razón de 1.000 \$ cada una

*Las Conchas*, 3.555 ha. ubicadas sobre el río Luján y la cañada de Escobar, en 184 \$ la ha.

*Luján*, 1.568 ha. a 112 \$ la ha.

*Barracas*, 48 ha. a 36,50 la ha.

<sup>(47)</sup> Las medallas tenían la siguiente inscripción: en el anverso “Gobierno de Máximo Paz —2 de diciembre de 1888— Manifestación de los isleños”; en el reverso “Propiedad de las islas — Ley 24 setiembre de 1888”.

<sup>(48)</sup> LA NACIÓN, Buenos Aires, 11 de diciembre de 1888, *op. cit.*

<sup>(49)</sup> No olvidemos que por el artículo 3º los isleños tenían un descuento proporcional a su antigüedad.

<sup>(50)</sup> LA PRENSA, 21 de setiembre de 1888, N° 5837, pág. 5, col. 1 *Valor de las tierras*, artículo de redacción de los señores Pico y Gómez. Confr. CÁRCANO, MIGUEL ANGEL: *Evolución histórica del régimen de la tierra pública, 1810-1916*, Buenos Aires, 1925, pág. 334, ley centros agrícolas noviembre 1887. El P. E. podía otorgar tierras a empresas particulares a cinco pesos la hectárea con el objeto de formar centros agrícolas, quedando las empresas obligadas a construir líneas férreas para ligarlos con los mercados consumidores.

*Las Flores*, 1.139 ha. (campo alambrado y cerrado por la vía del ferrocarril) a 32,25 la ha.

*Lincoln*, 2.700 ha. a 10,20 cada una.

Es simplemente deducir que el precio que se fijó a los isleños fue un regalo.

A mediados de febrero de 1889 comenzó la operación "mensura", había que amojonar las seis secciones en que fueron divididos los terrenos. Los isleños tenían que presentar en la sección que les correspondiese los certificados de posesión<sup>(51)</sup>; se publicaban edictos en cuatro diarios para que concurren todas las personas que tuvieran algo que observar sobre dicha operación<sup>(52)</sup>; se practicaba la mensura del lote, marcado su rumbo, linderos y superficie; se registraban los datos de población (vivienda) y plantaciones; se labraba un acta en la que firmaban también los vecinos linderos. Cumplidos estos requisitos el Departamento de Ingenieros autorizaba la operación; la oficina de Tierras hace la liquidación de venta y dentro de los treinta días siguientes el interesado se presentara a la Escribanía Mayor de Gobierno a los efectos de escriturar<sup>(53)</sup>.

En el lapso 1890-1893 se realizaron 795 escrituras<sup>(54)</sup>.

No hemos encontrado en el Ministerio de Hacienda ni en sus Memorias, el monto total que recibió la Provincia por esas ventas; pero podemos dar algunos datos parciales obtenidos en el ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, "DOCTOR RICARDO LEVENE".

El islero sólo abona la 5ª parte al contado y del resto se le descuenta el 15 %. Analicemos una liquidación:

Por 8 has. 62-00 de frente a \$ 1 c/u. ....	8,62 \$
Por 26 has. 29-30 de fondo a \$ 0,25 c/u. ....	6,57 \$

(51) DIRECCIÓN DE GEODESIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, confr. duplicados de las diligencias practicadas por los isleños; *Ministerio de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, Sección Antecedentes y Registros de la Dirección de Administración de Inmuebles del Estado.*

(52) Hemos registrado edictos en los siguientes diarios de La Plata: *El Día*, Buenos Aires; y de la capital federal: *LA NACIÓN* y *LA PRENSA*.

(53) MUZLERA, *op. cit.*, pág. 329.

(54) Ver en APÉNDICE N° 2 el detalle por año y por sección.

*Paga*

Por la 5ª parte al contado .....	3,03 \$
Por el resto 12,16 \$ el descuento del 15 % 1,82 ..	10,34 \$
	13,37 \$ 15,19 \$ (55)

En 1893 se realizaron 282 liquidaciones de venta; la Provincia recibirá por el pago total de esos terrenos —practicado el descuento correspondiente 19.290,96 \$; a ello deberán restarse 8.000 \$ para gastos de las comisiones, quedando un saldo líquido de \$ 11.290,96 (56).

Si hemos criticado la actitud de Máximo Paz en la revolución del 90 en nuestro trabajo sobre el tema, aquí compartimos su política por la felicidad que dio a los isleños y por el beneficio que recibió la zona y por ende la Provincia.

EDITH CARMEN DEBENEDETTI.

(55) ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "DR. RICARDO LEVENE", *Sección Tribunal de Cuentas*, C. 23 - A. 1 - Legajo 35.

(56) *Ibidem*.

APENDICE

Nº 1. Mapa que publica MILCIÁDES VIGNATI en *Noticia sobre las islas del Paraná* por FRANCISCO JAVIER MUNIZ, cuya confección atribuye al mismo autor y corresponde a 1818.

Nº 2. Resumen de las mensuras realizadas por año y por sección.



*Bosque de  
Paraná.*

Escala de 1000  
metros

315

Nº 2º RESUMEN DE LAS MENSURAS REALIZADAS ENTRE LOS AÑOS 1890 A 1893

Sec- ción	Superficie	1890		1891		1892		1893	
		Nº Lot. part.	Nº Lot. esc.	Nº Lot. part.	Nº Lot. esc.	Nº Lot. part.	Nº Lot. esc.	Nº Lot. part.	Nº Lot. esc.
1ª	20.863 Ha.	53	—	293	1	64	—	10	—
		Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	1	Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—
		Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	1	Nº Lot. fisc.	3	Nº Lot. fisc.	1
Total	53	—	295	—	67	—	11	—	
2ª	64.718 Ha.	1	—	171	—	37	—	16	—
		Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—
		Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—
Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—		
Total	1	—	171	—	37	—	16	—	
3ª	32.953 Ha.	—	—	1	—	9	—	11	—
		Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—
		Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—
Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—		
Total	—	—	1	—	9	—	12	—	
4ª	101.442 Ha.	—	—	—	—	57	—	48	—
		Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—
		Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—
Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—		
Total	—	—	—	—	58	—	64	—	
5ª	38.790 Ha.	—	—	—	—	—	—	—	—
		Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—
		Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—
Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—		
Total	—	—	—	—	—	—	—	—	
6ª	5.810 Ha.	—	—	—	—	—	—	—	—
		Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—	Nº Lot. part.	—
		Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—	Nº Lot. esc.	—
Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—	Nº Lot. fisc.	—		
Total	—	—	—	—	—	—	—	—	

ABREVIATURAS: Lot. lotes

Part. Particulares

Esc. Escuelas

Fisc. Fiscales

Catálogo General de Mensuras de la Provincia de Buenos Aires 1824-

1944. PUBLICACIÓN DEL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA, CATAS-

TRO Y TIERRAS - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. La Plata, 1945.